



RESOLUCIÓN EXENTA 5D/N° 000998

MAT.: Rechaza solicitud de Condonación de Multas e Intereses Penales a Comunidad Edificio Travesía Iquique, Rut. 56.050.580-9 /

ANTOFAGASTA, 15 JUL 2013

VISTOS: Lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud; en la Ley N° 17.322; en las Resoluciones Exentas 3A/N° 1455/2002 y sus modificaciones, 2H/N°1937/2011, 3E/N° 1442/2004, 5E/N°534/2012 y la 3.3D N°4236/2010; todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la Republica,

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 17 de abril de 2013, se notificó Acta de Fiscalización al empleador Comunidad Edificio Travesía Iquique, Rut. 56.050.580-9, del giro "Consejo de administración de edificios y condominios", representado legalmente por doña Ana María Bustos Flores, C.I. [REDACTED], ignora profesión u oficio, ambos domiciliados en Avda. Arturo Prat N° 430, Comuna de Iquique, por concepto de declaración de cotizaciones de salud incompleta, como consta en el Informe de Fiscalización de fecha 01 de julio de 2013 y en la Comisión N° 107823.

2.- Que el empleador Comunidad Edificio Travesía Iquique, con fecha 28 de junio de 2013 solicitó la condonación de las multas e intereses penales, y acreditó el pago del capital nominal reajustado y el 50% de los intereses de las cotizaciones registradas en el Acta de Fiscalización, según liquidación efectuada por el IPS al momento de pago, monto ascendente a \$25.740, según consta en comprobante de pago de deuda previsional, emitido por el Instituto de Previsión Social, Folio N° 97419018-4, pagado con fecha 28 de mayo de 2013.

3.- Que en procedimiento vigente que regula la condonación de multas e intereses penales, sancionado por Resolución Exenta 3E/N°1442, del año 2004, se establecen claramente los criterios a tener en cuenta al resolver solicitudes en esta materia, indicando que sólo procede condonar cuando en el ejercicio de la facultad fiscalizadora se detectó subdeclaración más no cuando se detectó evasión.

4.- Que el empleador antes individualizado además de la declaración incompleta de cotizaciones detectada, presentaba evasión de cotizaciones correspondiente al mes de noviembre de 2011, de todos sus trabajadores, evasión que fue pagada durante el proceso de fiscalización, a través de planilla manual con las correspondientes multas, intereses y reajustes.

5.- Que según consta en certificado de Dicom de fecha 17 de junio de 2013, presenta deuda por declaración y no pago por cotizaciones del Instituto de Previsión Social de los meses de noviembre 2008 y noviembre de 2009 y multa de la Dirección del Trabajo.

RESUELVO:

1.- **SE RECHAZA** solicitud de condonación por concepto de multas e intereses aplicados al empleador Comunidad Edificio Travesía Iquique, ya individualizado, toda vez que en el mismo proceso de fiscalización se detectó evasión de cotizaciones y que actualmente presenta deudas previsionales respecto a sus trabajadores y deuda por multa impuesta por la Dirección del Trabajo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

MCE/MZ/MGT/MJA
DISTRIBUCIÓN:

- Comunidad Edificio Travesía Iquique – Avda. Arturo Prat N°430, Iquique,
- Fiscalización de Cotizaciones DZN y CGR Tarapacá
- Oficina de Partes DZN (Afecta al Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/2008)
- * Archivo Oficina de Partes DZN



**WILSON PIZARRO MARCHANT
DIRECTOR ZONAL NORTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**